



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-721-13

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, catorce de noviembre del año dos mil trece.- Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.-**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha catorce de noviembre del año dos mil trece Código de Referencia Número ARP-03-142-13, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Infraestructura Transporte y Ambiental de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada en el **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, sobre el estado de ejecución presupuestaria por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año dos mil trece y conforme la credencial de referencia **MCS-CGR-C-058-03-13, DA-SIT&A-REGS-024-03-2013; MCS-CGR-C-096-05-13, DA-SIT&A-REGS-0049-05-2013**, de fechas ocho de abril y veinte de mayo de dos mil trece, respectivamente; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si el estado de ejecución presupuestaria del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°784 Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil doce y su modificación (Ley N° 809), la Ley N° 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley N° 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil doce y Normas de Cierre de Ejecución Presupuestaria Contable Ejercicio dos mil doce y sus Adendas; **b)** Emitir un informe sobre lo adecuado del control interno del Ministerio auditado; **c)** Emitir una opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, de las leyes, normas y regulaciones aplicables y, **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento derivadas de auditorías anteriores.- Que de conformidad con los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53 numeral 1) y 54 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” en fechas veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintinueve de abril, dos de mayo, dieciocho, diecinueve y veinte de junio, uno, dos, tres, cuatro y cinco de julio de dos mil trece, se informó por escrito sobre el inicio de la presente auditoría a servidores y ex servidores del Ministerio auditado,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-721-13

relacionados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, siendo éstos: Licenciados **Orlando Salvador Solórzano Delgadillo**, Ministro; **Verónica Alejandra Rojas Berríos**, Vice Ministra; **María Auxiliadora Salgado Escoto**, Directora General Administrativa Financiera; **Silvia del Socorro López González**, Directora Administrativa; **Hernán Guillermo Talavera Corea**, Director de Asesoría Legal; **Patricia Auxiliadora Cruz Orozco**, Directora de Integración Económica; **María Amanda del Carmen Cuadra**, Responsable de Gestión Ambiental; **Harry Miguel Peralta López**, Director General Registro de la Propiedad Intelectual; **Miriam Asunción Salgado Álvarez**, Directora Financiera y de Presupuesto; **Ana Cleotilde Cruz Salablanca**, Directora Financiera de Proyectos; **Danilo Antonio Núñez**, Director de Políticas de Inversiones; **Jamilett Ramira Gutiérrez Borge**, Responsable de Tesorería; **Alba Luz Pérez Argüello**, Responsable Oficina de Presupuesto; **Marcia Guillermina Casco Mendieta**, Directora General de Fomento Empresarial; **Ileana del Socorro Bravo Chavarría**, Responsable Oficina de Desarrollo Institucional; **Cristian Roberto Martínez Morales**, Director de Aplicación y Negociación de Acuerdos Comerciales; **Ana Fabiola Cruz Arauz**, Directora de Adquisiciones; **Bernardo Isidro Salazar**, Director de Planificación y Estrategia; **Ernesto José Pérez Delgado**, Director de Organismos Internacionales; **José de Jesús Bermúdez Carvajal**, Director General de Comercio Exterior; **Francisco Isaías Bonilla Olivas**, Director General de Industria y Tecnología; **Sara Amelia Rosales Castellón**, Directora General de Comercio Interior; **Erick Antonio Cerpas Castillo**, Director de Políticas Comerciales Externas; e Ingenieros **Orlando Emeterio Duarte Madrigal**, Director General de Planificación Programas y Proyectos; **Héctor Daniel González Ocampo**, Director de Recursos Humanos; y, Javier Alonso Campos Sánchez, Director de Informática; a quienes se notificó la sustitución del Auditor Encargado **Jorge Luis Díaz Cubillo** por la Licenciada **Jockey Tamariz Narváez**. Que de los resultados de la labor de auditoría se observa: **A) Que el estado de ejecución presupuestaria** del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria durante el año finalizado dos mil doce, de conformidad con las leyes y regulaciones aplicables en materia presupuestaria; cuyo presupuesto asignado asciende a la cantidad de **Trescientos Ochenta y Nueve Millones Doscientos Diecinueve Mil Novecientos Noventa y Cinco Córdobas (C\$389,219,995.00)**, y lo ejecutado a la suma de **Trescientos catorce millones doscientos seis mil córdobas con 92/100 (C\$314,206,000.92)**, de lo que resulta un saldo por devengar de **Setenta y cinco millones trece mil novecientos noventa y cuatro córdobas con 08/100 (C\$75,013,994.08)**; **B) La evaluación del control interno**, de acuerdo con las pruebas de auditoría aplicadas, no revelaron asuntos que involucren el control interno y su operación; **C) En relación al cumplimiento legal**, el resultado de las pruebas de auditoría



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-721-13

aplicadas en las transacciones examinadas del Ministerio auditado, no reflejó incumplimientos de las leyes, normas y regulaciones aplicables y, **D)** En relación al **seguimiento sobre el cumplimiento de recomendaciones de control interno** derivadas de auditorías previas, no se efectuó dicho seguimiento por no haberse derivado ninguna recomendación en el Informe de referencia ARP-06-147-12, sobre ejecución presupuestaria del año dos mil once.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numeral 1) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al estado de ejecución presupuestaria del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, por el año finalizado dos mil doce que se ha examinado y, **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores del Ministerio auditado, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Seis (856) de las nueve de la mañana del día catorce de noviembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-